



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 218 / 2015

FECHA : 17 DE JULIO DEL 2015

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinada a : **DEPORTE**

ubicada en **PEÑUELAS**

N° **951 - OSORNO**

población **CHUYACA**

Sector..... **(ZONA H-2)**

propiedad de **CADEL LTDA.**

R.U.T. N° **78.328.370-0**

Rol de propiedad **2234-131**

PERMISO OTORGADO N° 433

FECHA **26.12.2014**

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	245,20 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	245,20 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable
Alcantarillado
Electricidad
Pavimento

Certificado N°6964 DEL 23.04.2015
Certificado N°6964 DEL 23.04.2015
Certificado TE1 N°1165832 DEL 17.02.2015
Certificado N°137 DEL 13.05.2015

ESSAL
ESSAL
SEC
SERVIU



FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FGR/ESP/RMR/rImr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la construcción de una edificación con destino Equipamiento Básico del tipo Deporte, ubicada en Peñuelas N°951, Población Chuyaca, de propiedad de Cadel Ltda., con una superficie recibida de 245,20 m².
- Obra acogida al art. 122 de la L.G.U.C. en un ancho de 0,64 mts.
- La superficie de construcción, aproximada de ocupación de antejardín, es de 19,6 m², la que en virtud al art. 124 de la O.G.U.C. tiene una vigencia de 3 años con carácter de provisoria.
- Existe Declaración Jurada ante Notario Harry Winter A., de fecha 26.06.2015, de solicitar acogerse al art. 122 de la L.G.U.C. para obtener recepción definitiva de obra de edificación.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Felipe Guzmán Betanzo
Constructor : Ciro Guzmán Hohmann

FGR/ESP/RMR/rlmr